



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-9624 *Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación para la apertura del censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

La Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria establece, en su artículo 13, que corresponde a la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo establecer las condiciones a que se sujeta el ejercicio de la actividad extractiva de los recursos marinos en sus distintas modalidades.

La Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, establece en su artículo 9 que en el caso en que quedaran plazas vacantes en el censo estas podrían cubrirse mediante la realización de una nueva convocatoria por Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación en la que se determinarán las condiciones de acceso.

Vistas las vacantes que se han producido en el censo desde el año 2021 motivadas por jubilaciones e incumplimientos de las condiciones de permanencia.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 71. f) de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Apertura del censo.

Abrir el censo de mariscadores de percebe y convocar la cobertura de 18 plazas vacantes, de forma que el censo se restablezca a los 30 puestos.

Segundo. Requisitos.

1. Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/25/2018.

2. No haber sido sancionado en firme con 2 faltas graves en el ejercicio de la extracción y la comercialización del percebe en el periodo de 12 meses anterior a la presentación de la solicitud de inclusión en el censo.

CVE-2025-9624



Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Censo, conforme al Anexo I de la Orden MED/25/2018 y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras.

4. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden MED/25/2018.

Santander, 10 de noviembre de 2025.

El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.



MIÉRCOLES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 223



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Dirección General de Pesca y Alimentación

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE MARISCADORES DE PERCEBE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio					Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad		Municipio					Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, sea incluido en el censo de mariscadores de percebe de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2025-9624



MIÉRCOLES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 223

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Pesca y Alimentación, con domicilio en Calle Albert Einstein 2 (PCTCAN), 39011 Santander, Cantabria.
Finalidad	Registro de entrada todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Cumplimiento de una misión de interés público.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.cantabria.es/web/direccion-general-pesca-y-alimentacion-cdtrgpb

Aviso importante: Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En _____, a _____ de _____ de 202

2025/9624

CVE-2025-9624